

C. MANUEL NEGRETE ARIAS ALCALDE EN COYOACÁN PRESENTE.

## RECURSO DE REVISIÓN CUMPLIMIENTO

RECURRENTE

SUJETO OBLIGADO DELEGACIÓN COYOACÁN (ACTUALMENTE ALCALDÍA COYOACÁN)

**EXPEDIENTE:** RR.IP.1953/2018

INFODF/DAJ/SCR/ 116 /2019 Ciudad de México, a 2 MAR 2019

Hago referencia al acuerdo de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, dictado dentro del recurso de revisión RR.IP.2234/2018, en el cual se determinó el incumplimiento a la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, por parte del Sujeto Obligado, en el expediente que al rubro se cita.

Al respecto, con fundamento en la fracción II, del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, remito a usted copia simple del mismo, a efecto de que en el ámbito de su competencia **ordene el cumplimiento del fallo definitivo**, en un plazo que no exceda de <u>cinco días</u> contados a partir de la recepción del presente de conformidad con el artículo 230 de la Ley dela materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de que persista el incumplimiento, se estará a lo previsto en la fracción III del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conforme al título noveno, medidas de apremio, sanciones o acciones procedentes, en relación con el artículo tercero y octavo transitorios del mismo ordenamiento legal.





## RECURSO DE REVISIÓN CUMPLIMIENTO

RECURRENTE

SUJETO OBLIGADO ALCALDÍA COYOACÁN ANTES DELEGACIÓN COYOACÁN

**EXPEDIENTE:** RR IP 1953/2018

INFOCDMX/DAJ/SCR/ 436

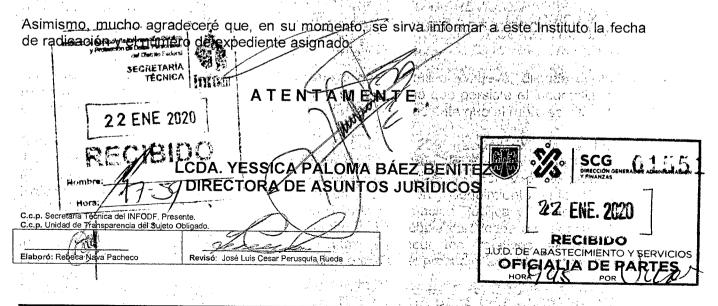
/2019

Ciudad de México a

MÍRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE.

Hago referencia al acuerdo del nueve de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del recurso de revisión RR.IP.1953/2018 en el cual se determinó que persiste el incumplimiento a la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, en el expediente que al rubro se cita.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 259 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el numeral trigésimo tercero, inciso A, fracción V punto primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, remito a usted copia certificada de las constancias integradas a la resolución definitiva y autos subsecuentes relativos al expediente RR.IP.1953/2018, para su inmediata intervención e inicio del procedimiento de responsabilidad correspondiente.



de our remarka are dec

. •